

La Comisión se reunirá a propuesta de su Presidente o al menos una vez cada seis meses, y su régimen será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Corresponde al Presidente dirimir con su voto los posibles empates, a efectos de adoptar los acuerdos.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

a) Acordar en una programación anual las acciones que desarrollan el presente convenio, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente convenio.

c) Interpretar el presente convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.

d) Elaborar un informe anual de las actividades realizadas.

Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Novena. *Coordinación.*—Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, el Servicio Extremeño Público de Empleo, se reserva la realización de cuantas acciones sean necesarias para la evaluación de las actuaciones objeto del convenio, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, a través del personal designado al efecto y adoptar las medidas oportunas para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento del presente acuerdo.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*—En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Undécima. *Causas de resolución.*—El convenio quedará resuelto por denuncia motivada de alguna de las partes basada en el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

Ambas partes establecen en todo caso el compromiso mutuo de continuar con normalidad hasta su finalización las actuaciones que se hallaren en curso en el momento de la resolución.

En todo caso, en general será causa de resolución de este convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—La Subsecretaria de Defensa, M.^a Victoria San José Villacé.—La Consejera de Igualdad y Empleo, Pilar Lucio Carrasco.

22059 *RESOLUCIÓN 320/38217/2007, de 10 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita a la Asociación de Investigación de la Industria Textil como laboratorio de ensayos para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la Asociación de Investigación de la Industria Textil (AITEX) como laboratorio de ensayos para la homologación de productos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto núm. 324/1995, de 3 de marzo, BOE n.º 70), que el citado organismo dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar a la Asociación de Investigación de la Industria Textil (AITEX) como laboratorio para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

ANEXO QUE SE CITA

Asociación de investigación de la industria textil (AITEX)

Procedimientos acreditados

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Textiles y equipos de protección individual.	Resistencia balística de materiales para chalecos y paneles para protección personal antibala.	PSDB Parte 2 (2003). NIJ 0101.04 (2001). ADDENDUM B. NIJ 2005 (2005). RENAR MA.01 (2001). STANAG 2920 PPS (Ed.2) (2003). RENAR MA.02 (2001).
	Resistencia balística de material empleado en la construcción de blindajes específicos en protección balística con excepción de chalecos antibala.	STANAG 2920 PPS (Ed.2) (2003).
	Resistencia balística de cascos para protección personal antibala.	NIJ 0115.000 (2000). PSDB Parte 3 (2003).
	Resistencia anticuchillo de materiales para chalecos y paneles para protección personal frente cuchillo y punzón.	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22060 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Coordinación Financiera de las Entidades Locales, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el intercambio de información sobre riesgos asumidos por la Entidades Locales.*

El Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de La Rioja han suscrito un Convenio de colaboración para el intercambio de información sobre riesgos asumidos por las Entidades Locales de su área geográfica, que formarán parte de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local). En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—El Director General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, Alain Cuenca García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el intercambio de información sobre riesgos asumidos por las Entidades Locales de su área geográfica, que formarán parte de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local)

En Madrid, a 3 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, doña Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre.

De otra parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La